



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 2 de febrero de 2018

**Número 27**

## S u m a r i o

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Área de Calidad de Aguas:  
Expediente de autorización de vertido de aguas residuales . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Concertación:  
Expediente de reintegro de subvenciones . . . . . 4

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recurso núm. 67/17 . . . . . 5
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 161/17 y 724/14; número 10: autos  
1009/14, 377/17 y 409/15; número 11: autos 130/17 y 214/16 . . . . . 6
- A Coruña.—Número 3 (refuerzo): autos 211/15. . . . . 10

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) . . . . . 11
- Alcalá de Guadaíra: Convocatorias de subvenciones (BDNS) . . . . . 11
- Algámitas: Presupuesto general ejercicio 2018 . . . . . 13
- Aznalcázar: Expediente de recepción tácita de obras. . . . . 14
- Badolatosa: Anuncio de licitación. . . . . 14
- Bormujos: Bases para la selección de personal de apoyo. . . . . 15
- Castilleja del Campo: Anuncio de licitación. . . . . 18
- El Cuervo de Sevilla: Instalación de cámaras de control del tráfico . . . . . 19
- Osuna: Convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local . . . . . 20
- Paradas: Expediente de deslinde . . . . . 20
- Utrera: Anuncio de licitación . . . . . 21
- Valencina de la Concepción: Expediente de modificación de créditos . . . . . 22



## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

#### Área de Calidad de Aguas

Núm. expediente: VE0101/SE-199/2014

Se ha formulado en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de vertido de aguas residuales que se reseña en la siguiente:

#### Nota.

Peticionario: Disa Península, S.L.U.

CIF/NIF: B84070937.

Dirección: Autovía A-92 p.k. 44,50 (ambos márgenes).

Término municipal: Paradas.

Actividad: Venta al por menor de combustibles para la automoción en establecimientos especializados.

Punto de Vertido: Arroyo Hondo.

(UTMX: 278294; UTM Y: 4127999; Huso 30).

Proyecto: Proyecto Técnico para solicitud de autorización de vertidos para las estaciones de servicio «Dulce Nombre Norte» y «Dulce Nombre Sur», Autor: Carlos Aguas Alonso. Fecha: Noviembre 2014.

Anexo al Proyecto Técnico para solicitud de autorización de vertidos para las estaciones de servicio «Dulce Nombre Norte» y «Dulce Nombre Sur», Autor: David J. Pérez Sánchez. Fecha: Julio 2017.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realizará con el siguiente tipo de instalación:

#### E.D.A.R.<sub>1</sub>

- Régimen de funcionamiento: Continuo.
- Procedencia de las aguas: Aguas residuales urbanas o asimilables procedentes de los aseos del edificio auxiliar de las Estaciones de Servicio Dulce Nombre Norte y Sur.
- Caudal diario: 3,15 m<sup>3</sup>/día.
- Capacidad máxima de depuración: 0.4 m<sup>3</sup>/h; 21 h-eq.
- Volumen anual de vertido: 1057 m<sup>3</sup>.
- Descripción:

#### Línea de aguas.

- Tamiz de tornillo. Paso de malla estándar: Agujeros de 5 mm.
- La depuradora Bioxy monobloque, está constituida por 3 compartimentos:
  - Decantador primario.
  - Compartimento de aireación.
  - Clarificador.
  - Características: Diámetro de 1940 mm; Longitud: 6155 mm.

#### Línea de lodos.

- Los lodos del sistema de depuración instalado serán retirados por una empresa gestora autorizada.

Las aguas residuales procedentes de este sistema de depuración serán controladas en el punto de control PC<sub>1</sub> y evacuadas en el punto de vertido PV (Arroyo Hondo).

#### E.D.A.R.<sub>2</sub> y E.D.A.R.<sub>4</sub>

- Régimen de funcionamiento: Continuo.
- Procedencia de las aguas: Aguas de escorrentía susceptibles de contener hidrocarburos procedentes de la zona de descarga de combustible y pista de las Estaciones de Servicio Dulce Nombre Norte y Sur.
- Capacidad máxima de depuración: 6 l/seg.
- Volumen anual de vertido: 292 m<sup>3</sup>.
- Descripción:

#### Línea de aguas.

- Decantador. En ambas Estaciones de Servicio se instalará un decantador previo al separador, consistente en un depósito monobloque de polietileno, dotado de tapa para inspección y vaciado.
  - Características: Volumen útil: 2000 litros; Altura: 1600 mm; Diámetro: 1600 mm.
- Separador de hidrocarburos. En ambas Estaciones de Servicio se instalará un separador de hidrocarburos de Clase I de la marca Aqua Ambient modelo SHDC 06, con placas coalescentes y obturador automático que evitará la salida al exterior de hidrocarburos en caso de vertido accidental.
  - Características y dimensiones: Capacidad de retención: 320 l; Altura: 1235 mm; Longitud: 1800 mm.

Línea de lodos.

— Los lodos del sistema de depuración instalado serán retirados por una empresa gestora autorizada.

Las aguas residuales procedentes de este sistema de depuración serán controladas en el punto de control PC<sub>2</sub> y PC<sub>4</sub> y evacuadas en el punto de vertido PV (Arroyo Hondo).

E.D.A.R.<sub>3</sub> y E.D.A.R.<sub>5</sub>

- Régimen de funcionamiento: Continuo.
- Procedencia de las aguas: Aguas residuales industriales susceptibles de contener hidrocarburos procedentes de la zona de lavado de vehículos de las Estaciones de Servicio Dulce Nombre Norte y Sur.
- Capacidad máxima de depuración: 3 l/seg.
- Volumen anual de vertido: 486 m<sup>3</sup>.
- Descripción:

Línea de aguas.

— Decantador. En ambas Estaciones de Servicio se instalará un decantador previo al separador, consistente en un depósito monobloque de polietileno, dotado de tapa para inspección y vaciado.

- Características: Volumen útil: 5000 litros; Altura: 2000 mm; Diámetro: 2000 mm.

— Separador de hidrocarburos. En ambas Estaciones de Servicio se instalará un separador de hidrocarburos de Clase I de la marca Aqua Ambient modelo SHDC 03, con placas coalescentes y obturador automático que evitará la salida al exterior de hidrocarburos en caso de vertido accidental.

- Características y dimensiones: Capacidad de retención: 180 l; Altura: 1235 mm; Longitud: 1500 mm.

Línea de lodos.

— Los lodos del sistema de depuración instalado serán retirados por una empresa gestora autorizada.

Las aguas residuales procedentes de este sistema de depuración serán controladas en el punto de control PC<sub>3</sub> y PC<sub>5</sub> y evacuadas en el punto de vertido PV (Arroyo Hondo).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Avda. República Argentina n.º 43 Acc. 1.ª planta, 41071 Sevilla.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2017.—El Jefe de Área, Juan Antonio Puerto Remedios.

6W-9292-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Concertación

La Diputación de Sevilla por Resolución de la Presidencia núm. 7073/2017 de 29 de diciembre aprobó de forma definitiva el expediente de reintegro a la Federación Andaluza de Mujeres Empresarias Autónomas «FAMET-Andalucía» (CIF V91713248) de la Subvención otorgada por Resolución de la Presidencia núm. 4978/2015 de 4 de diciembre y la pérdida del derecho al cobro del 25% de la misma pendiente de abono, toda vez que intentada en dos ocasiones la notificación de la misma de forma infructuosa, conforme al art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre procede publicar la misma al objeto de su notificación:

*Aprobación definitiva de expediente de reintegro a la Federación Andaluza de Mujeres Empresarias Autónomas «FAMET-Andalucía» (CIF V91713248) de la subvención otorgada por resolución de la presidencia núm. 4978/2015 de 4 de diciembre y pérdida del derecho al cobro del 25% de la misma pendiente de pago*

Por resolución de la Presidencia núm. 1071/2017 de 20 de marzo se inició expediente de reintegro a la Federación Andaluza de Mujeres Empresarias (FAMET-Andalucía) con CIF V91713248 de la subvención otorgada por resolución de la Presidencia 4978/2015 por importe de 6.885,00€ para el desarrollo del Proyecto: Empresarias y Emprendedoras, sumando al desarrollo rural sevillano, por falta de justificación del mismo, conforme al art. 37.1c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha 1 de septiembre de 2016 se abonó el 75% de la subvención otorgada que ascendía a 5.163,75€, quedando pendiente de pago el 25% de la misma por importe de 1.721,25€, hasta la justificación del proyecto en su totalidad, conforme al Resuelve Quinto de la Resolución de Concesión.

Al finalizar el periodo de justificación, el 30 de octubre de 2016, sin que la citada Entidad haya presentado la misma, y realizado varios requerimientos infructuosos con arreglo al art. 70.3 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, procede a realizar la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 40 de 18 de febrero de 2017, otorgándole un plazo de 15 días para la presentación de la justificación, con el apercibimiento que de no atender el citado requerimiento se procederá a la apertura de expediente de reintegro por la causa prevista en el art. 37.1c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo otorgado sin haberse presentado justificación del Proyecto, se inicia el expediente de reintegro por la Resolución 1071/2017 que se notifica, publicada a efectos de notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 88 de 18 de abril

de 2017, y se concede un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones desde dicha publicación, sin que la entidad beneficiaria haya hecho uso del mismo.

Por lo que visto informe de la Intervención de Fondos y en el uso de las facultades legales esta Diputada del Área de Concertación, en virtud de la delegación conferida por la Resolución de la Presidencia núm. 2579/2015 de 2 de julio, resuelve:

Primero: Aprobar de manera definitiva el expediente de reintegro a la Federación Andaluza de Mujeres Empresarias (FAMET-Andalucía) con CIF V91713248 por importe total de 5.270,21 €, de los que 5.163,75 € corresponde al capital y 106,46 € a los intereses de demora, con arreglo al siguiente cálculo:

Importe de la deuda: 5.163,75 €.

Fecha Inicio cálculo: 1 de septiembre de 2016.

Fecha final cálculo: 20 de marzo de 2017.

<i>Desde el día</i>	<i>Hasta el día</i>	<i>Días</i>	<i>Tipo interés aplicado</i>	<i>Intereses por periodo €</i>
01/09/16	31/12/16	122	3,75%	64,65
01/01/17	20/03/17	79	3,75%	41,91
			Total	106,46

Segundo: Declarar la pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención pendiente de abono que asciende a la cantidad de 1.721,25 €.

Tercero: El pago de los intereses deberá efectuarse en la Caja de este Organismo o en la cuenta n.º ES37/2100/9166/7822/0016/0881 de La Caixa con los plazos siguientes:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos previstos en el art. 161 de la Ley General Tributaria en relación con el artículo 10 de la Ley General Presupuestaria.

*Pie de recurso:*

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 30 de enero de 2018.—El Secretario General, P.D. 2579/2015 de julio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-797

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20120014687.

Negociado: FS.

Recurso: Recursos de suplicación 67/2017.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1355/2012.

Recurrente: Heliopol, S.A.U.

Representante: Don Bernabe Infantes Nieves.

Recurrido: Estructura y Construcciones Cense, S.L., Inmobiliaria Osuna, S.L., Fontanería Mauri, S.L., don Juan Antonio Puentes Macías, INSS y TGSS.

Representante: Don Ramón Aumesquet Mendaro y don Abraham Rodríguez Jiménez.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 67/17 FS, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 14 de diciembre de 2017, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla, en procedimiento número 1355/12.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Estructura y Construcciones Cense, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Álvarez Tripero.

8W-10347

---

### Juzgados de lo Social

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 161/2017. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20120010083.

De: Don José Manuel Cros García.

Contra: Vodamóvil XXI, S.L. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 161/2017 a instancia de la parte actora don José Manuel Cros García, contra Vodamóvil XXI, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 18 de septiembre de 2017 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Vodamóvil XXI, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.774,36 euros en concepto de principal, más la de 1.354,87 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las posteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

*Parte dispositiva, acuerdo:*

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones n.º del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Vodamóvil XXI, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-8982

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 724/2014. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20140007768.

De: Don Gonzalo López Liñán.  
Abogado: Rafael Rodríguez Fernández.  
Contra: Instalaciones Carlos Campos, S.A.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 724/2014, a instancia de la parte actora don Gonzalo López Liñán contra Instalaciones Carlos Campos, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia número 374/2017.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2017.

Vistos por mí doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el número 724/2014, en materia de reclamación de cantidad en virtud de demanda interpuesta por don Gonzalo López Liñán, representado en juicio por el Letrado don Rafael Rodríguez Fernández, frente a Instalaciones Carlos Campos, S.A., que no compareció pese a estar citadas en legal forma, y emplazado el Fogasa que no compareció, en nombre de S.M el Rey, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

Fallo.

Estimo la demanda interpuesta por don Gonzalo López Liñán contra Instalaciones Carlos Campos, S.A., y emplazado el Fogasa, y en consecuencia, condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 7.500,00 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

Sin especial pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio de sus obligaciones legales de conformidad con el artículo 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Instalaciones Carlos Campos, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-9621

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ordinario 1009/2014. Negociado: RO.

N.I.G.: 4109144S20140010886.

De: Antonio Pérez Moreno.

Abogado: Miguel Ángel Jiménez Barbero.

Contra: Fogasa, Construcciones y Ferrallas Confer, S.L., Vicente Jiménez Bastante y Compañía Nazarena Auxiliar de la Construcción. S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1009/2014, a instancia de la parte actora Antonio Pérez Moreno contra Fogasa, Construcciones y Ferrallas Confer, S.L., Vicente Jiménez Bastante y Compañía Nazarena Auxiliar de la Construcción, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 17 de julio de 2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Con estimación de la demanda interpuesta por Antonio Pérez Moreno contra el Fondo de Garantía Salarial, Construcciones y Ferrallas Confer, S.L., y Compañía Nazarena Auxiliar de la Construcción, S.L., habiendo sido llamada al procedimiento la administración concursal de las mercantiles demandadas, condeno al Fondo de Garantía Salarial a satisfacer al actor la cantidad de 5.190,60 euros, más los intereses legales que, en su caso, se devenguen.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Compañía Nazarena Auxiliar de la Construcción, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-9515

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 377/2017. Negociado: RO.

N.I.G.: 4109144S20170004005.

De: Emiliano Sebast Bavasso.

Abogado: Juan María García Rodríguez Carretero.

Contra: José Antonio la Fuente Hidalgo y Carrión Tecnologías, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 377/2017, a instancia de la parte actora Emiliano Sebast Bavasso contra José Antonio la Fuente Hidalgo y Carrión Tecnologías, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 11 de octubre de 2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Emiliano Sebast Bavasso contra Carrión Tecnologías, S.L. y José Antonio La Fuente Hidalgo, declaro la improcedencia del despido operado por la mercantil demandada respecto del actor, condenando a Carrión Tecnologías, S.L., a readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o bien a abonarle una indemnización por importe de 592,18 euros, pudiéndose efectuar la opción por la empleadora, por escrito o por comparecencia ante la Secretaría del Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente resolución, entendiéndose si no se ejercitase la misma en el plazo indicado, que la condenada se decanta por la readmisión.

Asimismo, condeno a la sociedad demandada a satisfacer al actor la cantidad de 3.857,76 euros. Absuelvo a José Antonio la Fuente Hidalgo de las peticiones deducidas en su contra.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los artículos 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0377/17, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0377/17, de la misma entidad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado José Antonio la Fuente Hidalgo y Carrión Tecnologías, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2014.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-9516

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos / ceses en general 409/2015. Negociado: RO.

N.I.G.: 4109144S20150004360.

De: Damaris Eliette Zepeda Gaitán.

Abogado: Gabriel Cordero Huertas.

Contra: Magis Obsidens Ligni, S.L., Fogasa e Iustitia Pópulis, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 409/2015 a instancia de la parte actora Damaris Eliette Zepeda Gaitán contra Magis Obsidens Ligni, S.L., Fogasa e Iustitia Pópulis, S.L. sobre despidos / ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 14 de junio de 2017 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo:* Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Damaris Eliette Zepeda Gaitán, contra las empresas Magis Obsidens Ligni, S.L. e Iustitia Pópuli, S.L., habiendo sido llamados al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido operado por las mercantiles demandadas respecto de la actora, declarando, asimismo, la extinción de la relación laboral a fecha 31 de marzo de 2015, condenando solidariamente a las empresas a abonar a la demandante una indemnización por importe de 1.183,16 euros e igualmente condeno a la empresa a satisfacer a la demandante la cantidad de 250,05 euros. Todo ello sin perjuicio de la



responsabilidad que, para el supuesto de insolvencia de las empresas condenadas y dentro de los límites legales, le pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a las empresas condenadas que si recurren, deberán acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se les condena en la cuenta número 4029/0000/68/0409/15, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, sucursal C/. José Recuerda Rubio n.º 4 de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0409/15, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación.*—La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que en el día 24 de junio de 2016 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Magis Obsidens Ligni, S.L. e Iustitia Pópulis, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-9345

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20160000904.

Procedimiento: 91/16.

Ejecución número: 130/2017. Negociado: 3.

De: José Antonio Mateos Jiménez.

Contra: PB Integra, S.L.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 130/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Antonio Mateos Jiménez contra PB Integra, S.L., en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto.—En Sevilla a 17 de noviembre de 2017.

Hechos:

Único. Instada ejecución y celebrada la comparecencia prevista en la ley, quedaron los autos en la mesa del proveyente para resolver.

*Razonamientos jurídicos:*

Único. Valorando las pruebas practicadas, teniendo en cuenta que la sentencia declarando el despido improcedente es firme y que no se ha producido la readmisión y que la parte actora ha solicitado la extinción de la relación laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 110 y 278 a 281 de la LRJS, se acuerda lo que se dirá en la parte dispositiva de esta resolución.

*Parte dispositiva:*

En atención a lo expuesto:

Acuerdo:

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía el trabajador y la empresa a fecha 17 de noviembre de 2017, debiendo PB Integra, S.L., abonar a José Antonio Mateos Jiménez la suma de 3.600,30 euros en concepto de indemnización por despido y de 31.158,96 euros en concepto de salarios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días.

Para la admisión del recurso de la empresa deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número ES 55 4071, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES 55 0049-3569-92-00050012-74, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número ... indique número de Juzgado. ... de ... indique ciudad. ... y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación en forma a PB Integra, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-9529

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 214/2016. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20130005528.

De: Rafael Noguerol Pérez.

Abogado: Juan Carlos Álvarez Caro.

Contra: Francisco José Vera Barragán.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 214/2016, a instancia de la parte actora Rafael Noguerol Pérez contra Francisco José Vera Barragán, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 23 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Francisco José Vera Barragán, en situación de insolvencia por importe de 1.921,79 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco José Vera Barragán actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-9527

A CORUÑA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo)

Doña Marta Yanguas del Valle, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 (Refuerzo) de A Coruña.

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 0000211 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María del Carmen Marzoa Méndez contra Mantenimiento Kirch, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 594/17.

En A Coruña a 7 de noviembre de 2017.

Vistos por mí, Patricia López Arranz, Magistrada—Juez del Juzgado Social de Refuerzo de A Coruña, los presentes autos de procedimiento ordinario número 211/15, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña María del Carmen Marzoa Méndez, representada por la letrada doña Dolores Rodríguez Amoroso, contra Mantenimiento Kirch, S.L.U., que no comparece, procedo a dictar sentencia de conformidad con los siguientes,

*Fallo:*

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por doña María del Carmen Marzoa Méndez y condeno a la empresa Mantenimiento Kirch, S.L.U., a abonar a la actora la cantidad de 32,26 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento Kirch, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En A Coruña a 7 de noviembre de 2017.— La Letrada de la Administración de Justicia, Marta Yanguas del Valle.

8W-574

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

*Extracto de la Resolución del Delegado del Distrito Sur de fecha 26 de enero de 2018 por la que se aprueba la Segunda Convocatoria pública del Ayuntamiento de Sevilla a través del Distrito Sur para el otorgamiento de subvenciones en especie «Empieza el Cole Sur 2017-2018» para sufragar parte del material escolar, a familias del Distrito Sur con menores escolarizados en educación primaria, para el curso 2017-2018, en algunos de los colegios públicos y concertados, ubicados en el Distrito Sur.*

BDNS (Identif.): 383868.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán ser solicitantes de estas ayudas en especie, los padres o tutores de menores con edad escolar en la franja comprendida entre los 6 y los 12 años de edad, dentro del ciclo de Educación Primaria, que cumplan los siguientes requisitos:

Estar empadronados, la unidad familiar (padres y/o tutores o guardadores legales y menores para los que se solicita la ayuda), en el Distrito Sur del Ayuntamiento de Sevilla.

Estar escolarizado en el ciclo de educación primaria, en el curso 2017-2018 en centros públicos o concertados ubicados en el ámbito territorial del Distrito Sur, entre los que se encuentran los relacionados a continuación: CP Andalucía, CP Aníbal González, CP Cristóbal Colón, CP Fernán Caballero, CP Fray Bartolomé de las Casas, CP España, CP Giménez Fernández, CP Joaquín Turina, CP Maestra Isabel Álvarez, CP Manuel Altolaguirre, CP Manuel Canela, CP Ntra. Sra. de la Paz, CP Paz y Amistad, CP Zurbarán, CP Almotamid, CC Compañía de María, CC María Madre de la Iglesia, CC Ntra. Sra. de las Mercedes, CC Religiosas Calasancias.

No haber recibido ayuda de material escolar en la Primera Convocatoria «Comienza el Cole Sur 2017-2018».

No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.

Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para percibir subvenciones determinadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 13.7 LGS)

Estos requisitos se deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas en especie destinadas a familias con menores empadronados en el Distrito Sur, y matriculados en el curso escolar 2017-2018 en algunos de los Colegios Públicos o Concertados, ubicados en el Distrito Sur, en la etapa de Educación Primaria, y están dirigidas a sufragar una pequeña parte de las prestaciones económicas derivadas del gasto en material de papelería imprescindible para el desarrollo del curso escolar.

La ayuda consistirá en la entrega de material escolar ordinario hasta agotar la dotación presupuestaria prevista (bolígrafos, lápices, colores, cuadernos, esto es: Material ordinario consumible de papelería, común a los exigidos generalmente por los colegios de primaria ubicados en el Distrito Sur).

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia nº 161, de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de la ayuda será como máximo el equivalente a 13,22 € más IVA y se concederá a las unidades familiares que resulten beneficiarias una vez baremadas todas las solicitudes presentadas. Sólo se concederá una ayuda por cada menor solicitante que reúna las condiciones y se encuentre relacionado en la solicitud hasta el tope establecido.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la compra del material subvencionado.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña, será del 5 al 16 de febrero de 2018. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Este plazo podrá ser ampliado, de forma justificada, cuando existan razones que así lo aconsejen.

Sevilla, 26 de enero de 2018.—El Delegado del Distrito Sur, Joaquín Luis Castillo Sempere.

25W-821

### ALCALÁ DE GUADAÍRA

*Extracto del acuerdo de 26 de enero de 2018, de la Junta de Gobierno Local, por la que se convoca la concesión de subvenciones de actividades educativas complementarias y extraescolares por el Consejo Escolar Municipal para el curso 2017/2018.*

BDNS (Identif.): 384170.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstransindex>

**Primero. Beneficiarios:**

Los centros públicos y concertados de Alcalá de Guadaíra, las asociaciones de padres y madres de alumnos y las asociaciones de alumnos de dichos centros, que realicen proyectos de actividades que reúnan los requisitos recogidos en los objetivos marcados en las bases y presente convocatoria.

**Segundo. Objeto:**

La convocatoria de subvenciones para actividades educativas complementarias y extraescolares a propuesta del Consejo Escolar Municipal, que tengan los siguientes objetivos:

- Promover la identidad alcalaíra de los alumnos (conocimiento del entorno natural y/o patrimonial, acercamiento a la historia y a la actualidad de nuestra ciudad, etc.).
- Contribuir a la consecución de valores coincidentes con otros proyectos educativos municipales, tales como coeducación, inclusividad, etc.
- Fomentar y promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- Fomentar la aceptación de las diferencias personales de cualquier tipo entre compañeros.
- Fomentar la tolerancia y convivencia entre distintos sectores sociales.
- Fomentar la sensibilización hacia la conservación del medio ambiente así como promover hábitos de vida más sostenibles.
- Fomentar hábitos de vida saludable.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades educativas extraescolares de la Delegación de Educación y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 60 de 14 de marzo de 2016.

**Cuarto. Cuantía:**

La cuantía total de la subvención será de 12,000 euros.

**Quinto. Plazo de presentación:**

El plazo de presentación será de 15 días naturales a partir de la aprobación y publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Alcalá de Guadaíra, 26 de enero de 2018.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

25W-851

---

**ALCALÁ DE GUADAÍRA**

*Extracto del acuerdo de 26 de enero de 2018, de la Junta de Gobierno Local, por la que se convoca la concesión de subvenciones de actividades educativas extraescolares año 2017.*

BDNS (Identif.): 384194.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstransindex>

**Primero. Beneficiarios:**

Los centros de enseñanza, asociaciones de madres y padres de alumnos/as, asociaciones culturales y deportivas y personas físicas o jurídicas, que reúnan, entre otros, los siguientes requisitos: Tener ámbito local o que propongan proyectos y actividades culturales y deportivas a desarrollar en Alcalá de Guadaíra que redunden en beneficio de la comunidad educativa, carecer de ánimo de lucro, disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, entre otros.

**Segundo. Objeto:**

La subvención de actividades educativas extraescolares que tengan los siguientes objetivos:

- Promover la identidad alcalaíra de los alumnos (conocimiento del entorno natural y/o patrimonial, acercamiento a la historia y a la actualidad de nuestra ciudad, etc.).
- Contribuir a la consecución de valores coincidentes con otros proyectos educativos municipales, tales como coeducación, inclusividad, etc.
- Fomentar y promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- Fomentar la aceptación de las diferencias personales de cualquier tipo entre compañeros.
- Fomentar la tolerancia y convivencia entre distintos sectores sociales.
- Fomentar la sensibilización hacia la conservación del medio ambiente así como promover hábitos de vida más sostenibles.
- Fomentar hábitos de vida saludable.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades educativas extraescolares de la Delegación de Educación y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 82 de 11 de abril de 2016.

**Cuarto. Cuantía:**

La cuantía total de la subvención será de 7.028 euros.

**Quinto. Plazo de presentación:**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y finalizará el 1 de octubre de 2018.

Alcalá de Guadaíra, 26 de enero de 2018.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

25W-852

## ALGÁMITAS

Transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio de 2018, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 22 de diciembre de 2017, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 299, de fecha 29 de diciembre de 2017, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo, según lo dispuesto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.

El Presupuesto, resumido por capítulos, es el siguiente:

## Estado de consolidación Presupuesto General 2018 por capítulos

Ingresos 2018 Capítulos	Ayuntamiento	SODELAL	Presupuesto integrado	Transf internas	Presupuesto consolidado
I. Impuestos directos	241.118,00	0,00	241.118,00	0,00	241.118,00
II. Impuestos indirectos	5.562,66	0,00	5.562,66	0,00	5.562,66
III. Tasas y otros ingresos	92.941,00	272.350,00	365.291,00	0,00	365.291,00
IV. Transf corrientes	604.193,00	0,00	604.193,00	0,00	604.193,00
V. Ingresos patrimoniales	6.121,00	301.050,00	307.171,00	0,00	307.171,00
VII. Transf capital	173.319,33	0,00	173.319,33	0,00	173.319,33
<b>Total</b>	<b>1.123.254,99</b>	<b>573.400,00</b>	<b>1.696.654,99</b>	<b>0,00</b>	<b>1.696.654,99</b>

  

Gastos 2018 Capítulos	Ayuntamiento	SODELAL	Presupuesto integrado	Transf internas	Presupuesto consolidado
I Gastos de personal	452.737,99	269.000,00	721.737,99	0,00	721.737,99
II Bienes corrientes y serv.	362.076,00	252.400,00	614.476,00	0,00	614.476,00
III Gastos financieros	1.502,00	32.000,00	33.502,00	0,00	33.502,00
IV Transf corrientes	23.033,00	0,00	23.033,00	0,00	23.033,00
VI Inversiones reales	201.661,00	0,00	201.661,00	0,00	201.661,00
IX Pasivos financieros	82.245,00	20.000,00	102.245,00	0,00	102.245,00
<b>Total</b>	<b>1.123.254,99</b>	<b>573.400,00</b>	<b>1.696.654,99</b>	<b>0,00</b>	<b>1.696.654,99</b>

La plantilla aprobada con ocasión del Presupuesto es como sigue:

## A) Funcionarios:

Puesto	G.	N.º	C. Destino Nivel
Secretario-Interventor	A-1	1	26
Policia Local	C-1	2	21

## B) Personal laboral fijo.

Puesto de trabajo	N.º
Auxiliar administrativo	2

## C) Personal laboral programas cofinanciados otras Adm. Públicas.

Puesto de trabajo	N.º
Monitor deportes . . . . .	1
Monitor/a cultural . . . . .	1
Coordinador Proyecto Ribete t/p. . . . .	1
Dinamizador/a Guadalinfo . . . . .	1
Guardería Infantil.—Directora . . . . .	1
Guardería Infantil.—Maestra . . . . .	1
Guardería Infantil.—Maestra t/p. . . . .	1
Guardería Infantil.—Cocinera. . . . .	1
SAD (Ley Dependencia). . . . .	5

## D) Otro personal laboral eventual.

Puesto de trabajo	N.º
Auxiliar Administrativo. . . . .	1

## E) Corporación. Dedicación exclusiva.

Cargo	N.º
Alcaldesa-Presidenta (dedicación exclusiva) . . . . .	1
Concejal (dedicación parcial) . . . . .	2

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Algámitas a 26 de enero de 2018.—La Alcaldesa, Isabel M.ª Romero Gómez.

## AZNALCÁZAR

Doña Manuela Cabello González, Alcaldesa–Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 2017-0802, de fecha 22 de diciembre de 2017, se acordó:

«Aprobar definitivamente el expediente de reconocimiento de la recepción tácita de las obras de urbanización de la Urbanización Las Marismas de Aznalcázar, asumiendo de oficio este concepto jurisprudencial, «en beneficio del principio de seguridad jurídica, del principio de los actos propios y de la necesaria continuidad de los servicios públicos». Y ello con los efectos que para el Ayuntamiento supone la recepción de las obras de urbanización conforme al artículo 153.2 de la Ley 7/2002, de 29 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra dicha resolución que agota la vía administrativa, art.114.c) de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación o publicación en su caso, ante la autoridad u órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (artículos 123 y 124 de la precitada Ley) o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de la notificación o su publicación.

En Aznalcázar a 22 de enero de 2018.—Alcaldesa–Presidenta, Manuela Cabello González.

8W-579

## BADOLATOSA

Don Antonio Manuel González Graciano, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía, se aprueba la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos que a continuación se relaciona:

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Badolatos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: -
- c) Número de expediente: 2018/CON-00002.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Gestión de servicios públicos.
- b) Descripción: Concesión del Servicio de Tanatorio Municipal de Badolatos.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 937000005 - Servicios funerarios y servicios conexos.
- d) Lugar y plazo de ejecución: En. Badolatos. / 25 años.
- e) N.º de Lotes: 1.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Valoración de más de un criterio.

4.—*Presupuesto base de la licitación:*

- a) Importe máximo: 196.625,00€ (valor estimado 162.500,00 € + 34.125,00€ de I.V.A).

5.—*Garantías:*

- a) Garantía provisional: No exigida.
- b) Garantía definitiva: 5%.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad o lugar: Ayuntamiento de Badolatos.
- b) Domicilio: Avenida de Cuba, 32.
- c) Localidad y código postal: Badolatos. 41570.
- d) Teléfono: 95.401.88.10.
- e) Fax: 95.401.88.06.
- f) Fecha límite obtención de documentos e información: Cinco días a partir de la publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia profesional: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Solvencia económica: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—*Presentación de solicitudes de participación / ofertas:*

- a) Fecha y hora límite de presentación: 15 días hábiles desde el día siguiente a su public. en «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a este, o en el de prescripciones técnicas.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Ayuntamiento de Badolatos. Registro Gral. de 9.00 a 13.00 horas.
  - 2.ª Domicilio: Avenida de Cuba, 32.
  - 3.ª Localidad y código postal: Badolatos. 41570.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No procede.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—*Apertura:*

- a) De la documentación (Sobre A): 5 días hábiles desde la finalización plazo present. ofertas, en acto reservado.
- b) De las ofertas (Sobre B): El mismo día de apertura del sobre A, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al 4 días hábiles a partir de la apertura del sobre A, en acto público.
- c) De las ofertas económicas (Sobre C): No procede.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Badolatosa.
  - b) Domicilio: Avenida de Cuba, 32.
  - c) Localidad: Badolatosa.

10.—*Otras informaciones:* No se precisa.

11.—*Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que por los interesados puedan presentar las ofertas y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

En Badolatosa a 18 de enero de 2018.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

4W-490-P

---

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que por parte de esta Alcaldía con fecha 22 de enero del año 2018, se ha dictado resolución de la Alcaldía número 154/2018, que a continuación se transcribe literalmente:

«Don Francisco Miguel Molina Haro; Alcalde del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

Resolución de Alcaldía en virtud de la cual se aprueban las bases para la selección de un personal de apoyo a la formación profesional para el empleo (expediente 41/2016/j/0046).

Visto que por Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas. Vistos los planes de formación solicitados por este Ayuntamiento, a saber curso de actividades de gestión administrativa, curso de operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales, curso de venta de productos y servicios turísticos, curso de gestión comercial de ventas, curso de atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y curso de técnico en sistemas microinformáticos.

Que en respuesta de la necesidad de establecer un procedimiento de selección, se elaboran unas bases que literalmente dicen:

«Bases para la selección de un personal de apoyo a la formación profesional para el empleo (expediente 41/2016/J/0046):

PRIMERA. OBJETO.

Se convoca un concurso de méritos para la selección un personal de apoyo administrativo para la formación profesional para el empleo.

SEGUNDA. ÁMBITO LEGAL.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local LRRL.
- Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local TRRL.

TERCERA. VIGENCIA.

El período de contratación del personal de apoyo se determinará desde la conclusión del presente procedimiento de selección hasta el 30 de junio del 2018.

CUARTA. SOLICITUDES.

Las instancias solicitando la incorporación al presente concurso de méritos se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el registro de Entrada del Ayuntamiento de Bormujos o a través de su portal, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

QUINTA. REQUISITOS DE ACCESO.

Los/as aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
2. Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y Real decreto 543/2001 de 18 de mayo. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero).
3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.

4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

5. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

6. Acreditar mediante título oficial estar en posesión de un título superior de administrativo o equivalente y mediante vida laboral o certificado de empresa haber trabajado al menos un año como personal de apoyo o administrativo en programas de formación profesional para el empleo o equivalente.

#### SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Serán objeto de puntuación los siguientes méritos y circunstancias.

##### A) *Formación no reglada:*

Cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, cuya aptitud o superación se acrediten mediante certificación o diploma oficial expedido al efecto.

- De menos de 10 horas 0,25 puntos.
- De 10 a 20 horas 0,5 puntos.
- De 21 a 40 horas 0,75 puntos.
- De 41 a 50 horas 1,00 puntos.
- De 51 a 100 horas 1,25 puntos.
- De 101 en adelante 1,5 puntos.

Máximo 4 puntos.

##### B) *Experiencia profesional:*

La experiencia profesional se baremará a partir de la acreditación de un año como personal de apoyo o administrativo en programas de formación profesional para el empleo o equivalente ya que este se establece como requisito de acceso, dicha experiencia se baremará por cada mes en el desempeño del puesto de trabajo similar en el sector público 0,20 puntos/mes completo de trabajo independientemente de la jornada laboral del contrato, los periodos inferiores al mes se tendrán en cuenta puntuando proporcionalmente.

En el caso de puesto de trabajo similar en el sector privado 0,10 puntos/mes completo de trabajo independientemente de la jornada laboral del contrato, los periodos inferiores al mes se tendrán en cuenta puntuando proporcionalmente.

Máximo 4 puntos.

##### C) *Entrevista personal:*

Dicha fase tendrá carácter obligatorio y será realizada por el Tribunal con la asistencia de un técnico asesor nombrado por el mismo, en esta fase se constatará, si los méritos alegados acreditan o no la realidad de su formación y capacidad, y en la que de ofrecer un resultado favorable a esa constatación se puntuarán definitivamente esos méritos, lo que ha de hacerse mediante una cifra que a partir de la puntuación inicial otorgada en la fase formación no reglada, sólo podrá aumentar o disminuir en un 25 por ciento como máximo.

En caso de empate entre los aspirantes de todas las especialidades ofertadas se resolverá teniendo en cuenta por este orden, los siguientes criterios.

1. Experiencia profesional: Relacionada con el puesto a cubrir en base al apartado B) de la baremación.
2. Formación reglada: Relacionada con el puesto a cubrir en base al apartado A) de la baremación.
3. Si continuase el empate entre aspirantes se realizara una nueva entrevista personal por el técnico municipal competente quien emitirá un informe motivado teniendo en cuenta los curriculum vitae de los candidatos.

#### SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Tribunal calificador del concurso se constituirá de la siguiente forma:

Presidente/a: Un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos y suplente Tres Vocales. Funcionarios/as de carrera y suplentes.

Secretaria, el de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente/a y de la Secretaria o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente/a del Tribunal. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en el art. 23 y 24 de la ley 39/2015 en relación a la abstención y recusación de sus miembros.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores/as colaborarán con el Tribunal de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

#### OCTAVA. LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se publicara la lista de admitidos e inadmitidos, con los motivos de exclusión en el e-tablon, dando un plazo de cinco días naturales para posibles alegaciones. Trascendido el plazo anterior y una vez baremadas las solicitudes presentadas y realizadas las entrevistas, se elevará la propuesta del Tribunal seleccionador a la Alcaldía el cuál dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter provisional.



Una vez publicada dicha lista provisional, en el e-tablon se abrirá un plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública según los medios legalmente establecidos.

NOVENA. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

1. Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignado en las mismas.
2. Rechazo de oferta de trabajo por causa no justificada.
3. Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.
4. No haber superado el período de prueba legalmente establecido.
5. Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas muy graves recogidas en el convenio colectivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Bormujos.

DÉCIMA. Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D. /D.ª .....  
 D.N.I. número: ..... Con domicilio en: ..... Teléfonos de contacto: .....

Se acompaña:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Vida laboral.
- Currículum vitae.
- Declaro bajo juramento que cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en las bases de la referida convocatoria.

Al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos.

Solicita:

Ser admitido/a a la presente convocatoria.

Fdo: .....

Bormujos a ..... de ..... de 2018.

Nota: El Ayuntamiento se reserva el derecho de pedir cualquier otra documentación que estime necesaria para la baremación de la solicitud. La firma de la presente solicitud autoriza al Ayuntamiento de Bormujos a recabar de otros órganos y administraciones la información y documentación requerida en las Bases para baremación. El/la solicitante autoriza a su vez al Ayuntamiento de Bormujos a disponer de sus datos personales garantizando este la confidencialidad de los datos de carácter personal facilitados por los/as solicitantes y su tratamiento automatizado de acuerdo a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, así como toda la normativa aplicable a esta materia). Dispondrán también en todo momento de los derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales que podrá ejercitar mediante escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Bormujos sito en plaza de Andalucía, s/n. Para ejercer dichos derechos, y en cumplimiento de la Instrucción 1/1998, de 19 de enero, de la Agencia de Protección de Datos, es necesario que usted acredite su personalidad mediante la presentación de fotocopia de documento nacional de identidad o cualquier otro medio válido en Derecho.»

Por todo lo anterior, siendo esta Alcaldía competente, en virtud de lo que dispone al respecto el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

He resuelto:

Primero. Aprobar el texto de las bases que regulan la selección de un personal de apoyo a la Formación Profesional para el Empleo (expediente 41/2016/j0046).

Segundo. Publicar el edicto correspondiente en los tablones de anuncio para su general conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución a las áreas interesadas.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Lo obstatante, podrá Vd. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente. Lo que se le comunica a los efectos oportunos, en Bormujos, a fecha de firma.»

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos, en Bormujos a 22 de enero de 2018.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

## CASTILLEJA DEL CAMPO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento mixto de suministro negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato de suministro de materiales de la obra incluida en el Plan Supera V «Reurbanización de vías públicas», conforme a los siguientes datos:

1.— *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Secretaría.

2) Domicilio. C/ Antonio Machado, 1.

3) Localidad y código postal. 41810 Castilleja del Campo.

4) Teléfono. 954755531.

5) Telefax. 954755623.

6) Correo electrónico. Secretaria30@castillejadelcampo.es.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.castillejadelcampo.es.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. 5 días hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2.— *Objeto del contrato:*

a) Tipo. Contrato suministro negociado con publicidad.

b) Descripción. Contrato de suministro de materiales de la obra del Plan Supera V «Reurbanización de vías públicas».

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades.

<i>Lote</i>	<i>CPV</i>	<i>BASE</i>	<i>21% IVA</i>	<i>Total</i>
Polvero	44100000-4	35.978,85	7.555,56	43.534,41
Ferretería	44100000-1	4.134,02	868,14	5.002,16
Alquiler de maquinaria	45500000-2	4.982,05	1.046,23	6.028,28
Hormigón	44114000-2	18.883,23	3.965,48	22.848,71
Total		63.978,15	13.435,41	77.413,56

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio. Vías públicas del municipio.

2) Localidad y código postal. 41810 Castilleja del Campo (Sevilla).

3.— *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Contrato de suministro. Negociado con publicidad.

c) Subasta electrónica. No.

d) Criterios de adjudicación:

— Precio.

— Calidad.

— Plazo de entrega.

4.— *Valor estimado del contrato:* 77.413,56 € y 13.435,41 euros IVA que comprende:

5.— *Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 63.978,15 euros. Importe total: 77.413,56 euros.

6.— *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).

7.— *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación y documentos que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación/declaración responsable que en todo caso contendrá los requisitos de capacidad y solvencia, o en su caso clasificación:*

a) Fecha límite de presentación.

— Solicitudes de participación: 10 días hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Ofertas: 10 días desde que el envío de la invitación por el órgano de contratación.

b) Modalidad de presentación: La documentación podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Secretaría.

2. Domicilio. C/ Antonio Machado, 1.

3. Localidad y código postal. 41810 Castilleja del Campo.

4. Dirección electrónica: secretaria30@castillejadelcampo.es.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: 3 empresas.

8.— *Apertura de ofertas:*

a) Descripción. La apertura de las ofertas deberá efectuarse constituirá el primer viernes hábil, siempre que sea posible, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

En Castilleja del Campo a 15 de enero de 2018.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

6W-335-P

EL CUERVO DE SEVILLA

En sesión plenaria de carácter ordinario de fecha 18 de enero de 2018 celebrada por este Ayuntamiento se aprobó por unanimidad de los doce miembros presentes de los trece que componen la Corporación el siguiente acuerdo:

I.—La localidad de El Cuervo de Sevilla se encuentra situada en desde su nacimiento en un nudo de la red de carreteras, conviviendo nuestros ciudadanos cotidianamente con los problemas de tráfico.

La carretera Nacional o N-IV en el tramo comprendido entre el p.k. 614.6 y el 616.1, coincidente con la denominada Travesía, ha marcado la vida de la población, ya que su eje discurre por el centro de la localidad, denominándose actualmente Avda. de Jerez, como si una calle más se tratara.

Igualmente la carretera A-8151, que une las poblaciones de Lebrija y El Cuervo, empieza en la Avda. de Lebrija y cruza la N-IV, y continuando hacia Arcos de la Fra. (Cádiz) denominada CA-5100 carretera que también vértebra la localidad, denominándose C/ Fernando Cámara.

Estos trazados dividen a la población según las carreteras que nos atraviesan en cuatro zonas, las cuales soportan un intenso tráfico, tanto de turismos como de vehículos pesados, al ser el único nudo de comunicación de las los pueblos y ciudades que integran las provincias de Sevilla y Cádiz.

Debido a esta configuración, nuestro municipio presenta un elevado riesgo en lo que al tráfico se refiere, pasando a convertirse en un grave problema.

La situación de los colegios públicos en zonas que determinan el obligatorio cruce de escolares por las carreteras, la situación de los edificios públicos distribuidos por toda la población, todo ello, incide en el elevado riesgo de accidentes de tráfico por la intensa circulación rodada.

El problema se intensifica en abril de 2007, cuando se ejecuta y abre al tráfico la circunvalación de Jerez de la Frontera y se efectuó el desdoble de dicha vía que comienza en el Aeropuerto de Jerez sito en el p.k. 628 de la carretera N-IV.

Desde esa fecha, las retenciones en el tráfico se han trasladado a esta localidad, con una intensidad diaria insoportable, al carecer la vía de capacidad de absorción del tráfico circulante.»

II.—Tras el análisis técnico efectuado, por la Jefatura de la Policía Local se ha propuesto entre otras medidas, la puesta en funcionamiento por parte de este Ayuntamiento de cámaras para el control de circulación de vehículos en diversas vías de la localidad.

III.—Con fecha 10 de enero de 2018 se ha emitido Informe de la Secretaría General sobre normativa de aplicación y procedimiento a seguir a seguir para la instalación de dichas cámaras de control.

Vistas las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos; Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto; Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999; y demás normativa básica de aplicación.

Se propone dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente.

*Acuerdo:*

Primero.—La instalación y uso de una red de videocámaras y de reproducción de imágenes para el control, vigilancia y disciplina del tráfico, y sujeta a las condiciones fijadas por la disposición adicional única del RD 596/1999, de 16 de abril.

La vigilancia se extenderá a las siguientes vías y / o intersecciones:

A) Cámaras de control de acceso a zonas diseminadas o baja o media densidad tráfico:

- Camino cementerio / A8151.
- Camino las Monjas / Polideportivo.
- Polígono Centro de Transportes/N-IV p.k. 613. - Bda. La Cruz/Polígono Rodalabota.
- Bda. Andalucía / CA-5100.
- Camino las Monjas/Prolongación de C/. Juan XXIII.

B) Cámaras o videocámaras en viales de la ciudad o grandes arterias:

- Cruce N-IV/Avda. de Cádiz.
- Cruce Avda. de Jerez/Vida/Andrés Sánchez de Alva - Cruce N-IV/A8151 (Avda. Jerez/Avda. Lebrija)
- Fernando Cámara / Conil.

Segundo.—Crear el fichero que consta en el Anexo I de este acuerdo en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y el artículo 54.1 Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley orgánica.

Tercero.—La custodia, conservación y destrucción, en su caso, de las imágenes captadas por las cámaras, y que se integra en el fichero automatizado que por el presente acuerdo plenario se crea, cumple las medidas de seguridad y exigencias establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

El órgano encargado de la custodia y de la resolución de solicitudes de acceso y cancelación será la Policía Local.

Cuarto.—En cumplimiento de lo exigido por el artículo 52 del R.D. 1720/2007, este acuerdo se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, no pudiendo crearse el fichero ni, consiguientemente, ponerse en funcionamiento las cámaras de control del tráfico, hasta que dicha publicación se lleve a efecto.

Igualmente, al objeto de dar cumplimiento a la normativa sobre transparencia de la actividad pública, el presente acuerdo se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y E-tablón durante treinta días, y en el Portal de Transparencia Municipal.

Quinto.—En cumplimiento del artículo 55 del R.D. 1720/2007, el fichero será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en un plazo de treinta días desde la publicación de este acuerdo plenario en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### Anexo I

##### *Fichero: Videovigilancia del tráfico rodado en diversas vías de competencia municipal*

Primero.—Identificación del fichero.

1.1) Identificación del fichero: «Videovigilancia del tráfico rodado en diversas vías de competencia municipal», conjunto de imágenes digitales de personas usuarias, matriculas y vehículos que circulan por las vías objeto de control.

1.2) Finalidad y usos previstos: Control, vigilancia y disciplina del tráfico.

Segundo.—Órgano responsable del fichero.

El órgano administrativo responsable del fichero, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de tratamiento automatizado de datos de carácter personal es la Jefatura de la Policía Local.

Tercero.—Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Policía Local.

Cuarto.—Medidas de seguridad: Nivel medio.

Quinto.—Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado en su organización:

5.1.—Estructura: Datos identificativos: Imágenes 5.2.—Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

Sexto.—Colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

6.1.—Colectivo: Personas usuarias de las vías, conductores e infractores.

6.2.—Procedencia de los datos: La misma persona interesada.

6.3.—Procedimiento de recogida: Captación mediante cámaras.

Séptimo.—Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Fuerzas y cuerpos de seguridad.

Octavo.—No hay prevista transmisión internacional de datos.

En El Cuervo de Sevilla a 26 de enero de 2018.—El Alcalde, Francisco Cordero Ramírez.

4W-736

---

#### OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía Presidencia núm. 2018-0102, de 24 de enero, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en el proceso selectivo para cubrir tres plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1.

Que de conformidad con lo establecido en la base quinta que rige la presente convocatoria, la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá al público en el tablón de anuncios municipal y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Osuna (indicador 6), por un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante el cual los posibles interesados pueden presentar las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos,

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna a 25 de enero de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

4W-708

---

#### PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Pleno de la Corporación de esta villa, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2015, se acordó el reinicio de las operaciones de deslinde del Camino de Birrete, en el término municipal de Paradas, en un tramo de 315 metros que arranca, en su extremo norte, en el puente del mismo nombre, llegando, en su extremo sur, al final del primer tramo asfaltado existente en dicho camino, por considerar la conveniencia de llevar a cabo el mismo justificada por las razones que constan en la memoria presentada en el expediente municipal número 15/108, y teniendo en consideración que, de conformidad con los arts. 132.5 RBELA, 50.2 LPAP y 66 RB, mientras dure su tramitación, no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión.

Dicho ámbito linda por el oeste con las parcelas 552, 553, 554, 555, 556, 557 y 70 del polígono 13 del Catastro de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, y por el este con las parcelas 1, 273, 274, 275, 296, 276 y 18 del polígono 21. Todas ellas se ubican en suelo con la consideración de no urbanizable, a excepción de las parcelas 552 y 553 del polígono 13, ubicadas en suelo urbano no consolidado (sector SUNC. S6), y la parcela 554 del polígono 13 que está a caballo entre esos dos tipos de suelo.

La fecha de inicio de las operaciones de deslinde se fijan para el primer lunes laborable después de transcurridos cuatro meses computados a partir de la fecha del acuerdo municipal, a las 11.00 horas, en el punto de encuentro del Camino de Birrete con el puente del mismo nombre.

En Paradas a 22 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

4W-700

## UTRERA

Anuncio de licitación del contrato «servicio profesional de fisioterapia y psicología de atención temprana».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la licitación del siguiente contrato por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como entidad contratante.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Utrera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: SV71/2017.

2.—*Objeto:*

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio profesional de fisioterapia y psicología de atención temprana..
- c) División por lotes: Sí, dos lotes.
- d) Plazo de ejecución: 2 años.
- e) Admisión de prórroga: Sí, dos anuales.
- d) CPV: 85100000-0 servicios de salud.
- e) Subcontratación: No.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de valoración y adjudicación: Los fijados en el apartado 24 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.—*Precio del contrato:*

Importe: 72.000,00 €.

IVA: Estará exenta de IVA la asistencia a personas físicas por profesionales o sociedades de profesionales médicos o sanitarios, cualquiera que sea la persona destinataria de dichos servicios, teniendo la condición de profesionales médicos o sanitarios los considerados como tales en el ordenamiento jurídico y los psicólogos, logopedas y ópticos, diplomados en centros oficiales o reconocidos por la administración.

5.—*Valor estimado del contrato:* Importe: 144.000,00 €.

6.—*Garantías exigidas:*

- a) Garantía provisional: No se exige.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el apartado 12 y 13 del cuadro de características del pliego.
- b) Clasificación del contratista: No se exige.

8.—*Presentación de las ofertas:*

a) Plazo de presentación de ofertas:

1.—El último día de plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.—El último día del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante.

b) Lugar de presentación:

— Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano, de lunes a viernes en el siguiente horario:

— Lunes a viernes: 8.30 a 18.30 h.

— Oficina de Correos. En cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la oferta. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la oferta en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado.

\* Fax 955 861 915.

9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Plaza de Gibaxa, n.º 1.
- b) Localidad y código postal: Utrera, 41710.
- c) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante.

10.—*Gastos de publicidad:*

Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 1.000,00 €.

11.—Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los pliegos de condiciones y la documentación técnica: [www.utrera.org](http://www.utrera.org), perfil del contratante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 16 de enero de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

4W-383-P

#### VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2018, acordó:

«Visto que existen gastos de inversión, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable,

Visto que con fecha 13 de noviembre de 2017, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación de crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 14 de noviembre de 2017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 5 de enero de 2018 se emitió Informe favorable por la Intervención municipal, a la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien suscribe propone al Pleno la adopción de los siguientes:

*Acuerdos.*

Primero.— Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 1262/2017, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a una operación de crédito a largo plazo, como sigue a continuación:

##### *Altas en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
332.1	622	Construcción Biblioteca Municipal	940,00

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
911	Préstamo a l/p	940,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.— Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

En Valencina de la Concepción a 22 de enero de 2018.—El Alcalde, Antonio Manuel, Suárez Sánchez.

6W-587

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)